

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
PGE-11471	REMBARTO JAVIER AMELL HERNANDEZ	79.958.725	Persuasivo	\$442.554,45 más intereses y/o indexación	Auto 000839 de fecha 20 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se da por terminado el proceso de cobro persuasivo adelantado en contra de REMBARTO JAVIER AMELL HERNANDEZ por las obligaciones económicas derivadas de la autorización temporal No. PGE-11471"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 124

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyección: Elsa Liliana Quebrada

[Firma]
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 000839

(20 DIC 2016)

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ** por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PGE-11471"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PGE-11471"

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se resume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución VSC-000456 del 24 de julio de 2015 la Agencia Nacional de Minería –ANM- declaró deudor al señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.958.725**, de la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$442.554.45)** por concepto de regalías más los intereses moratorios causados hasta el pago efectivo de la obligación.
5. Que mediante Auto No. 0579 del 14 de septiembre de 2016 se Avocó Conocimiento de unas diligencias de cobro en contra del señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.958.725**.
6. Que mediante comunicación Nos. 20161220312511, 20161220312521, 20161220312531 se realizó el cobro persuasivo al titular minero el señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.958.725**.
7. Que mediante correo electrónico el titular minero allega copia de la consignación N° 0229410 del 28 de septiembre de 2016 del Banco Davivienda por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$533.199.45)** correspondiente al pago total de las obligaciones derivadas del título minero **PGE-11471**.
8. Que mediante memorando N° 20161220143183 del 10 de octubre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo solicitó a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago realizado e información sobre el estado de cuenta vigente correspondiente al título **PGE-11471** con el fin de establecer el saldo pendiente de pago a cargo del titular minero.
9. Que mediante oficio No. 20165300156163 del 08 de noviembre de 2016 la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros da respuesta al oficio

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra del señor REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PGE-11471"

mencionado en el numeral anterior, indicando que: "...una vez revisados los registros contables del Grupo de Recursos Financieros y de acuerdo a la documentación remitida para este efecto, se ajustó y se actualizó en Cartera el Estado de Cuenta del Contrato de Concesión Minera del Título PGE-11471 según lo informado en el memorando citado" y adjunta estado de cuenta actualizado donde se evidencia que a la fecha no se encuentra en cartera deuda pendiente de cancelar dentro del proceso de cobro persuasivo a nombre del señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.958.725** por concepto de las obligaciones derivadas del título minero **PGE-11471**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

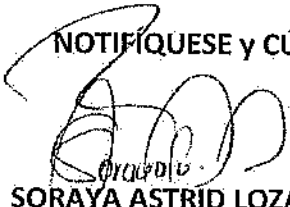
PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO**, adelantado en contra del señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.958.725**, por pago total de las regalías impuestas mediante la Resolución VSC-000456 del 24 de julio de 2015, derivadas de la autorización temporal No. **PGE-11471**.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a el señor **REMBERTO JAVIER AMELL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.958.725**

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **20 DIC 2016**

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SORAYA ASTRID LOZANO MARIN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Milena Restrepo Villá. Abogada Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Fernando Puerto Tovar — Profesional Contratista Oficina Asesora Jurídica 

